

Asistencia al Contribuyente

Junio/2011. -

RETENCIÓN DE I.R.P.F
MEDIO AGUINALDO DE JUNIO/2011

Se informa que a los efectos de realizar la determinación de la retención de IRPF correspondiente al primer medio aguinaldo 2011, es de aplicación la normativa vigente desde junio/2009 (Decreto 185/009 de 27/04/2009 y Resolución DGI 617/009 de 06/05/2009).

Ante tales circunstancias se deben tener en cuenta los conceptos detallados en el Comunicado Retención IRPF Medio Aguinaldo Junio 2009 que se encuentra disponible en el sitio web de BPS (Procesos de Reforma/Reforma Tributaria/Novedades IRPF-Ejercicio 2009).

La escala a aplicar considerando el valor de la BPC vigente de \$ 2.226 es la siguiente:

Renta en BPC	Desde \$	Hasta \$	Tasa
Hasta 5 BPC	0	11.130	0%
Más de 5 A 20 BPC	11.131	44.520	14%
Más de 20 BPC	44.521		24%

Cabe destacar que **a partir de agosto/2011** el Decreto 199/011 de 01/06/2011 establece un régimen diferente para la determinación y retención de los anticipos, situación que será oportunamente comunicada.

Por mayor información comunicarse a través del teléfono 0800 2001.